



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ASOCIACION
DE SERVICIOS MEDICOS COSTARRICENSES Y AFINES
ASECLIBI

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Gestión 2016 - Versión 1- Código CO01.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

TRIBUNAL DE ELECCIONES

Artículo 1. Objetivo.

Este reglamento tiene por objeto regular el proceso de elección de miembros de Junta Directiva y Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de ASEMECO y ANVECO. Corresponde al Tribunal de Elecciones la aplicación de este reglamento, el cual podrá ser modificado por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 2. Definición.

Corresponde al Tribunal de Elecciones convocar, organizar, dirigir, ejecutar y vigilar los procesos electorales que se celebran en cada año.

Artículo 3. Funciones.

- a- Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar los procesos de elecciones.
- b- Diseñar el sistema de votación conforme a los estatutos y a este reglamento.
- c- Promover la participación de los asociados en los procesos electorales.
- d- Comunicar a los asociados sobre las fechas de elecciones con la debida anticipación.
- e- Preparar la documentación y las comunicaciones requeridas para el proceso.
- f- Recibir la inscripción de candidatos y verificar que cumplen los requisitos previstos en este reglamento.
- g- Evacuar las dudas y consultas que surjan antes y durante el proceso electoral.
- h- Establecer los procedimientos necesarios para desarrollar las diferentes etapas del proceso.
- i- Designar a los asociados que prestarán su colaboración en el proceso eleccionario como delegados fiscales y personal auxiliar.
- j- Solicitar a la Junta Directiva la colaboración y los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de elecciones.

- k- Organizar las funciones del personal auxiliar delegados Y fiscales
- l- Levantar las actas correspondientes a los resultados del proceso.
- m- Informar oficialmente ante la Asamblea General del resultado de la votación.
- n- Juramentar a los miembros electos.
- o- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones necesarias a este reglamento.
- p- Presentar a la Junta Directiva un informe final sobre los hechos más relevantes ocurridos durante el proceso.
- q- Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- r- Llevar a cabo todas aquellas funciones necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral.

Artículo 4.

El Tribunal de Elecciones estará integrado por cinco o siete miembros asociados nombrados por la Junta Directiva, iniciaran labores a partir del mes de septiembre de cada año y finalizaran cuando entreguen el informe escrito en la asamblea general en febrero de cada año.

Artículo 5.

No podrán formar parte del Tribunal:

- a- Los asociados aspirantes a ocupar cargos en la Junta Directiva y Fiscalía.
- b- Los miembros de la Junta Directiva o Fiscalía.
- c- El personal de la asociación.
- d- Los asociados que ostenten la condición de representantes patronales, como directores, gerentes, auditores, administradores y apoderados de la empresa, limitados por el artículo 14 de la Ley 6970.

Artículo 6.

El Tribunal de Elecciones en la primera sesión procederán a elegir entre ellos un presidente y un secretario y fijarán el día, hora y lugar de sus sesiones. El quórum lo formarán por mayoría simple. La convocatoria se hará mediante carta circular ó correo electrónico que incluirá la agenda de la

reunión. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple y quedarán firmes en la siguiente sesión; sus resoluciones serán apelables ante la Junta Directiva. El secretario llevará un libro de actas que deberán firmar el presidente y el Secretario y de los acuerdos tomados se informará a la Junta Directiva. En caso de ausencia injustificada de un miembro a 2 sesiones consecutivas o 3 alternas, El Tribunal podrá removerlo de su cargo y nombrar su sustituto si el Tribunal así lo requiere.

Artículo 7.

Queda prohibido a los miembros del Tribunal participar en discusiones y actividades que muestren preferencia por alguna de las tendencias o candidatos.

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES

Artículo 8.

El Tribunal estará informando a la Junta Directiva sobre los preparativos realizados para el proceso de elecciones del mes de noviembre y le presentará su plan de trabajo y un cronograma de actividades. La Junta Directiva fijará la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual y lo informará al Tribunal con la mayor antelación posible para que éste realice los preparativos del caso e inicie el proceso electoral.

Artículo 9.

Durante el mes de Octubre el Tribunal informará mediante circulares a los asociados del próximo proceso de elecciones indicando los puestos a elegir para invitarlos a participar y a postular los candidatos.

Artículo 10.

El Tribunal deberá tener finalizados los preparativos y la organización del proceso en las semanas de diciembre de cada año y en esa fecha lo informará en sesión de la Junta Directiva de la

Asociación, quien verificará que los procedimientos previstos se hayan ajustado a los estatutos y reglamentos vigentes. El Tribunal verificará con la antelación debida que el sistema de emisión de votos y escrutinio funciona correctamente.

Artículo 11.

Cuando se hayan presentado vacantes en la Junta Directiva ó Fiscalía y la primera haya decidido convocar a asamblea para elegir a los sustitutos, lo informará al Tribunal en forma escrita e inmediata para que este organice y dirija el proceso de elecciones.

CANDIDATOS

Artículo 12.

Tienen derecho a ser electos como candidatos los asociados activos mayores de dieciocho años, tener como mínimo un año de ser afiliado a ASECLIBI al momento de la propuesta. No pueden ser candidatos los asociados que hayan sido sancionados por la Junta Directiva, ni los asociados colaboradores de la Asociación. (Acta #543 del 31 de julio del 2018.)

Artículo 13.

Los candidatos serán propuestos libremente por los asociados o por él mismo en forma individual por puesto ante el Tribunal, indicando el cargo al que se postulan, y el departamento en que laboran por los medios que el Tribunal establezca para este fin. Las postulaciones serán analizadas por el Tribunal y podrán ser rechazadas aquellas que no procedan. En toda nomina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (Artículo N° 42 de la ley N° 6970).

Artículo 14.

Al día siguiente de cerrado el plazo de inscripción el Tribunal informará mediante circulares a los asociados los nombres de los asociados que han postulado sus nombres para la elección de Junta Directiva.

Las elecciones se realizan cada año de la siguiente forma:

AÑOS PARES

Presidente, secretario, Vocal I, Vocal III y Fiscal Suplente

AÑOS IMPARES

Vicepresidente, Tesorero, Pro-secretaria, Vocal II, Vocal IV y Fiscal Laboral

Lo anterior según acuerdo de Asamblea General celebrada en diciembre de 1995

Artículo 15.

Todo candidato interesado debidamente inscrito, tendrá derecho a realizar la propaganda que estime conveniente a partir de la fecha de inicio del proceso electoral, teniendo por norma los principios éticos, de honestidad, respeto, compañerismo y disciplina. Queda a juicio del Tribunal de Elecciones ordenar la suspensión y retiro de propaganda que incumpla esta disposición.

EMISION DEL VOTO

Artículo 16.

La emisión del voto se realizará mediante un sistema de votación electrónica que será diseñado con un software confiable, cuya administración y procesamiento de los datos tendrá los debidos controles para garantizar la integridad de la información, para verificarla a posterior en caso de reclamos, descartar dudas por errores informáticos, garantizar la recuperación de la información y prevenir fallos del sistema.

Artículo 17.

El sistema electrónico debe facilitar la emisión del voto secreto. Incluirá el padrón electoral constituido por la lista actualizada de los asociados activos al mes de diciembre con derecho al voto, un listado para verificar los asociados que han emitido el voto, facilidades para hacer el recuento público de los votos, hacer revisiones especiales, emitir listados e imprimir la información necesaria. La pantalla que se utilizará para emitir el voto debe contener la fotografía, el nombre de cada candidato y puesto al que fue postulado (a). El sistema debe definir el equipo de cómputo necesario para llevar a cabo las votaciones. El Tribunal de Elecciones verificará que el sistema cumpla con tales requerimientos y debe de tener un plan de contingencia en caso de que el sistema falle. (Acta #543 del 31 de julio del 2018.)

Artículo 18.

Para la elección, los asociados podrán acceder al sistema de votación desde sus computadoras, una vez que el mismo le sea instalado vía red de datos. Adicionalmente para quienes no cuenten con este recurso el Tribunal de Elecciones definirá la ubicación de los recintos de votación que se habilitaran para el día de las elecciones, que serán atendidos por el personal auxiliar que el Tribunal haya designado.

Artículo 19.

Mientras permanezcan funcionando los equipos de computo de los recintos de votación serán supervisados y fiscalizados permanentemente por los delegados fiscales que el Tribunal designe. Durante el día de las votaciones los miembros del Tribunal supervisarán el desarrollo general del proceso y estarán disponibles para atender las consultas que surjan.

Artículo 20.

El votante ingresará al sistema de votación electrónica por medio de su número de cédula y su clave de acceso (PIN), para marcar los candidatos de su elección, uno por cada puesto elegible, en la pantalla del monitor que esté utilizando, mediante voto secreto.

ESCRUTINIO Y DECLARACION DE RESULTADOS

Artículo 21.

El tribunal de Elecciones debe de verificar que existan los mecanismos de control que garantice el cierre de votación en forma oportuna y efectiva y que no se ingresen votos una vez cumplido el plazo establecido, inmediatamente los miembros del Tribunal, procederán a solicitar a sistemas de Información el reporte impreso de los resultados de las votaciones electrónicas y levantarán un acta con el detalle necesario, que será firmado por todos los miembros del Tribunal, adjuntando copia impresa de cada uno de los reportes.

Artículo 22.

En caso de empate entre dos o más candidatos el Tribunal Electoral presentará el caso a la Asamblea con una propuesta para establecer el desempate y definir el miembro que asumirá el puesto en disputa. La propuesta podría llevar a varias alternativas en el siguiente orden:

1. Acuerdo mutuo entre ambos candidatos
2. Votación pública.
3. Votación secreta.
4. Otra sugerencia por la asamblea.

Si durante la asamblea ordinaria se presentara la necesidad de cubrir algún puesto que no fuera considerado en el proceso de elecciones, porque no se postularon candidatos, para sustitución de un miembro que dejara su cargo anticipadamente o cualquier otro motivo. La asamblea puede autorizar, por mayoría simple, que se organice un proceso de elecciones para esos puestos; para lo cual el Tribunal dirigirá el proceso de elección. Todo asociado presente puede ser propuesto siempre y cuando cumpla con todo lo establecido en este reglamento en cuanto a calidades de candidatos.

Artículo 23.

Durante la Asamblea Ordinaria Anual, en el punto de la agenda correspondiente, el presidente de la Junta Directiva cederá la palabra al presidente del Tribunal para que informe sobre los resultados de las elecciones, con el fin de que la Asamblea ratifique dichos resultados. Acto seguido el presidente del Tribunal juramentará a los nuevos directores y Fiscales, en caso de ausencia del Presidente los puede hacer cualquiera de los miembros del Tribunal presentes.

PROPAGANDA Y FISCALIZACIÓN

Artículo 24.

Todos los asociados tienen derecho a hacer propaganda, previa revisión y aprobación del Tribunal Electoral. La propaganda que no esté con el sello del tribunal o en lugares distintos a los señalados será retirada.

La propaganda deberá estar formulada bajo los principios éticos de honestidad, compañerismo, respeto y disciplina, etc. El Tribunal velará por que se cumplan dichos principios en forma uniforme en cada candidato.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión número 423 del día 10 de SETIEMBRE del 2009 y rige a partir de esa fecha.

 ASECLIBI	Co01 Reglamentos ASECLIBI	Copia No. Electrónica
		Versión: 1
		Página: 7 de 7

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	No. de Sección	Descripción	Nombre de Colab.
1. Agosto 2016	1. Actualización del documento completo.	1. Se actualizo cada artículo, según solicito Junta Directiva.	1.
2. Julio 2018	1. Actualización de los artículos 12 y 17.	Artículos modificados en Sesión #543 del 31 de julio del 2018.	1.